



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - Descuento medida de fuerza 19.02.2026 - EX-2026-00102408- -MUNIMDP-DP#SLTH

VISTO el expediente electrónico EX-2026-00102408- -MUNIMDP-DP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2 obra nota presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de General Pueyrredon por la cual comunican que por disposición de la Confederación General del Trabajo y la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales Bonaerenses, entidades a las que dicha organización gremial se encuentra adherida, se ha resuelto efectuar un paro de actividades sin concurrencia a los lugares de trabajo desde las 0:00 horas del día jueves 19 de febrero de 2026, a excepción de las guardias de práctica.

Que asimismo corresponde señalar que las medidas de fuerza cuya eventual incidencia se analiza han sido convocadas con fundamento en cuestionamientos o posicionamientos vinculados a reformas normativas de alcance general ajenas al régimen jurídico del empleo público municipal y a las condiciones particulares que regulan la relación estatutaria local, no encontrándose directamente relacionadas con disposiciones propias del ámbito competencial del Departamento Ejecutivo; circunstancia que evidencia que tales reformas no inciden ni modifican en modo alguno el régimen de derechos y obligaciones aplicable al personal municipal.

Que el derecho a la percepción de haberes por parte del personal municipal presupone, como regla general, el cumplimiento efectivo de la prestación laboral, de modo regular y continuo, conforme las obligaciones emergentes de la relación de empleo público. La ausencia de dicha prestación, cuando no media justificación prevista en la normativa vigente, impide el devengamiento de la retribución correspondiente.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha afirmado que *“la prestación de servicios en forma regular es la principal obligación del agente público”*, configurando su incumplimiento una causal que habilita consecuencias disciplinarias y/o patrimoniales para el trabajador (SCBA, causa B. 57575, “Gayarre, María Angélica c/ Municipalidad de La Matanza”, sentencia del 8/3/2000).

Que por DECFC-2026-288-E-MUNIMDP-INT el Departamento Ejecutivo delegó en el señor Secretario Legal Técnico y de Hacienda, la facultad de disponer los descuentos salariales correspondientes a inasistencias derivadas de medidas de fuerza o manifestaciones gremiales.

Que corresponde, en consecuencia, disponer el descuento salarial correspondiente a aquellos agentes que no presten servicios el día 19 de febrero de 2026 por adhesión al mencionado paro, y reforzar la obligación de los responsables jerárquicos de informar las inasistencias al área de Recursos Humanos.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto DECFC-2026-288-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las inasistencias de los agentes municipales del día 19 de febrero de 2026, motivadas en la adhesión al paro de actividades sin concurrencia a los lugares de trabajo, comunicado por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de General Pueyrredon, y que no fueren justificadas por alguna de las causales previstas por la normativa vigente, serán descontadas del haber del mes correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el personal jerárquico, responsables de área, jefes y/o encargados de dependencias municipales deberán registrar y comunicar a la Dirección de Recursos Humanos, en tiempo y forma, la nómina del personal que no haya prestado servicios el día 19 de febrero de 2026 con motivo de la medida referida, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección de Recursos Humanos y archivar.